



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 03 DE ENERO 24 DE 2014

“Por la cual se Aprueban las prácticas profesionales como Opción de grado y se Reglamentan la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

La Asamblea General de la *Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA*, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria como la Facultad que tienen a las universidades o instituciones de educación superior *IES* para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras académico-administrativas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolló el principio constitucional de la autonomía y precisó los alcances de dicho concepto.

Que la Ley 789 de 2002 por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, establece la posibilidad bajo la modalidad de contrato de aprendizaje que los estudiantes desarrollen prácticas profesionales.

Que la Corporación al implementar lo estipulado en el Decreto 2852 de 2013, por el cual se reglamenta el servicio público de empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de protección al cesante, y se dictan otras disposiciones, ha identificado la necesidad de reglamentar las prácticas profesionales para poder cubrir los requerimientos que en la materia formulan las empresas.

Que el Acuerdo 03 de 2012 por el cual se aprobó el Reglamento Estudiantil para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, no estableció en su artículo 86 el desarrollo de la práctica profesional como una opción de grado para optar al título profesional.

Que se hace necesario adaptar el Reglamento de Prácticas Profesionales coherente con lo contemplado en la legislación vigente.

Que previa discusión en el seno de la Asamblea General, según Acta No. 024 de 2014, se consideró viable lo discutido y aprobado en el Consejo Académico y remitido para su aprobación en esta Asamblea en relación con aprobar las prácticas profesionales como una opción de grado al igual que su respectiva reglamentación.



ACUERDO NÚMERO 03 DE ENERO 24 DE 2014

“Por la cual se Aprueban las prácticas profesionales como Opción de grado y se Reglamentan la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Asamblea General de la Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el desarrollo Prácticas Profesionales como una opción de grado válida para todos y cada uno de los programas académicos que desarrolla la Corporación.

ARTÍCULO 2. Aprobar el siguiente Reglamento de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 3. DEL CONCEPTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL: La práctica profesional es una estrategia de formación extramural que tiene como propósito que estudiante afiance las competencias profesionales al interactuar en ambientes laborales, tecnológicos y de investigación asociados con el programa académico en el cual está matriculado.

ARTÍCULO 4. DE LOS TIPOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL: Existen dos tipos de práctica profesional:

1. Las prácticas profesionales que hacen parte del plan de estudios del programa académico y se desarrollan al interior de un determinado curso, las mismas estarán reguladas por la respectiva Facultad,
2. Las prácticas profesionales que se desarrollen como una opción de grado para optar al título profesional.

ARTÍCULO 5. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ESTUDIOS: Este tipo de prácticas tiene como propósito afianzar los conocimientos adquiridos y competencias desarrolladas en un determinado curso del programa académico, tienen las siguientes características:

- ⌚ Poseen un carácter específico,
- ⌚ Pueden desarrollarse intra ó extramuralmente,
- ⌚ La coordinación de la práctica estará a cargo del docente del respectivo curso,
- ⌚ Se desarrollara dentro del transcurso del periodo académico,
- ⌚ La evaluación de la práctica hará parte constitutiva de la evaluación del curso,
- ⌚ Su duración no podrá superar el tiempo asignado al curso.



ACUERDO NÚMERO 03 DE ENERO 24 DE 2014

“Por la cual se Aprueban las prácticas profesionales como Opción de grado y se Reglamentan la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

Parágrafo: De acuerdo con el tipo de riesgo que implique la práctica el uso de elementos de seguridad e higiene industrial por parte de los asistentes es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 6. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE DESARROLLEN COMO UNA OPCIÓN DE GRADO, Este tipo de prácticas tiene como propósito afianzar los conocimientos adquiridos y competencias desarrolladas de una manera integral en programa académico, tienen las siguientes características y requisitos:

1. Deberán desarrollarse en una empresa o institución legalmente constituida previa suscripción del convenio respectivo entre la Empresa ó institución con UNICIENCIA,
2. Estarán sujetas una relación contractual entre el estudiante y la empresa mediante contrato de aprendizaje en los términos que estipule la legislación colombiana,
3. La práctica profesional no podrá llevarse a cabo en una empresa o institución de familiares del estudiante, que se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad civil,
4. En caso que el estudiante desarrolle la práctica profesional en una empresa o institución en la cual se encuentre vinculado como trabajador, la función que desarrolle en la práctica profesional deberá ser claramente diferenciada en términos de responsabilidades, procesos, procedimientos y tiempos,
5. Poseen un carácter disciplinar,
6. Pueden desarrollarse intra ó extramuralmente,
7. La Coordinación de la práctica estará a cargo de un docente designado para tal fin por la respectiva Facultad,
8. Tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de seis (6), en horario regular de ocho horas laborales,
9. Al finalizar la práctica profesional el estudiante deberá entregar y sustentar un informe de gestión dentro de los criterios y parámetros que establezca la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones para tal fin.



ACUERDO NÚMERO 03 DE ENERO 24 DE 2014

“Por la cual se Aprueban las prácticas profesionales como Opción de grado y se Reglamentan la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

ARTÍCULO 7. DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES COMO UNA OPCIÓN DE GRADO: Son requisitos generales para optar como opción de grado la práctica profesional:

1. Ser estudiante regular,
2. Ser estudiante de mínimo el antepenúltimo semestre del programa académico.
3. Estar a paz y salvo académica y financieramente hasta el antepenúltimo semestre del programa académico,
4. Cancelar los costos correspondientes a opción de grado. (trabajo de grado),
5. No haber sido sancionado disciplinalmente.

Parágrafo: Adicional a los requisitos institucionales el estudiante deberá cumplir con los requisitos de selección establecidos por la empresa o institución en la cual se vaya a llevar a cabo la práctica profesional.

ARTÍCULO 8. DE LA CALIFICACIÓN: Se entiende por calificación, el resultado en términos cuantitativos o numéricos de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes al momento de sustentar el informe de gestión como resultado del desarrollo de su práctica profesional.

ARTÍCULO 9. ESCALA DE CALIFICACIONES: La escala de calificaciones va de uno punto cero a cinco punto cero (1.0) a (5.0) con una sola cifra decimal. En el caso de haber centésimas se hará una aproximación a la décima de 5 en cinco, así: de 1 a 5 décimas, se desconoce por defecto, de 6 a 9 décimas, se aproxima por exceso.

Parágrafo Primero. La Calificación final corresponderá con la siguiente escala numérica.

Concepto	Calificación
REPROBADA	Entre 1.0 y 3.49
APROBADA	Entre 3.5 y 3.99
BUENA	Entre 4.0 y 4.49
EXCELENTE	Entre 4.5 y 5.00



ACUERDO NÚMERO 03 DE ENERO 24 DE 2014

“Por la cual se Aprueban las prácticas profesionales como Opción de grado y se Reglamentan la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

ARTICULO 10. DE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA CALIFICACION ASIGNADA: La distribución de la calificación final será:

Informe de gestión:	30%
Evaluación de desempeño de parte de la empresa o institución en la cual se desarrollo la práctica profesional:	40%
Sustentación:	30%

Parágrafo: Es requisito indispensable la entrega y sustentación del respectivo informe de gestión en caso contrario se considerará reprobada la opción de grado.

ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE OPTEN POR LA PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCION DE GRADO. El estudiante que realice Prácticas Profesionales tiene derecho a:

1. Concertar la fecha de iniciación y terminación del contrato de aprendizaje con la empresa o institución,
2. Conocer con anticipación las obligaciones contractuales, funciones y actividades que realizará durante la práctica profesional,
3. Recibir orientación, asesoría y seguimiento en el desarrollo de las prácticas por parte del Docente coordinador de práctica profesional.

ARTÍCULO 12. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE OPTEN POR LA PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCION DE GRADO: Son deberes de los estudiantes practicantes:

1. Cumplir, de manera responsable, con los términos de la práctica, demostrar que reúne todos los requisitos para el desarrollo de la misma,
2. Cumplir de manera responsable el objeto contractual suscrito en el contrato de aprendizaje,
3. Respetar las políticas y reglamentos de la empresa o institución,
4. Mantener reserva respecto a cualquier información obtenida en el desarrollo de sus funciones contractuales,



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 03 DE ENERO 24 DE 2014

“Por la cual se Aprueban las prácticas profesionales como Opción de grado y se Reglamentan la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

5. Reportar por escrito y oportunamente al docente coordinador de práctica o la Facultad cualquier inconveniente presentado en el desarrollo de la práctica profesional,
6. Presentar oportunamente los informes de gestión que solicite el docente coordinador de práctica o la Facultad,
7. Entregar al docente coordinador de práctica o la Facultad copia del contrato de aprendizaje entre la empresa o institución y el estudiante,
8. Entregar al docente coordinador de práctica o la Facultad copia del carné o afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GONZALO TELLEZ IREGUI
Presidente de la Asamblea General

Proyecto: Yonier Hernández.

Revisó: Clara Martínez, Raúl Quintero Moreno, Juan Pablo Ramírez, Gonzalo Tellez Macías.